

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2018-2021**

**PRESENTE.**

La que suscribe **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA** en mi carácter de Regidora de éste H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 Fracción II y 50 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 y 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA**

**LA CUAL TIENE POR OBJETO PROPONER SE REFORMEN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

De lo anterior se desprenden la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 77** prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal. Dicho párrafo señala:

**"Artículo 77.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: *I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el*

municipio y sus servidores públicos en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

II.- Por su parte, el Artículo 41 Fracción II de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- Una de las principales funciones de los Regidores es colaborar en el fortalecimiento del desarrollo municipal, a través de la presentación, estudio, análisis y resolución de los problemas municipales, dando cumplimiento a lo dispuesto en su normatividad. Además, de ser el primer contacto, el enlace entre los ciudadanos de su municipio y el gobierno.

IV.- Es por ello, que al ser autoridad, se tiene la obligación de conocer, atender y resolver en la medida de sus competencias y atribuciones de la problemática que impidan el desarrollo representado en todos los sectores que componen la sociedad misma: comerciantes, empresarios, estudiantes, la comunidad trabajadora y demás que la conforman.

Es ahí, la materia de interés de la presente propuesta, que busca atender una forma del comercio de antaño, en la cual el municipio es ordenador de lo que podría considerarse un ejemplo vivo de nuestra cultura y tradición. Recordemos que los mercados públicos, surgen como resultado del intento de regular los mercados del México prehispánico, estableciéndose en edificios administrados en su mayoría por los gobiernos locales.

V.- En razón de lo anterior, ha quedado de manifiesto la responsabilidad del municipio en atender lo referente a la actividad comercial ejercida en mercados públicos, con acciones que contribuyan directamente a la colaboración en la forma de vida y sustento de las familias Zapopanas.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de éste Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa que tiene por objeto se modifiquen las Fracciones de los Artículos 22, 27 y 29 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 22.</b> Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de puesto de los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p><i>I AL XI</i></p> <p>XII. Realizar y tener al corriente los pagos por concepto de luz, gas, agua y demás servicios que contrate para la operación del giro;</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Los titulares de las licencias y usuarios de locales o de cualquier tipo de puesto de los mercados municipales, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p><i>I AL XI</i></p> <p>XII. Realizar y tener al corriente los pagos por concepto de luz, gas, agua y demás servicios que contrate para la operación del giro, <b>o en su caso, presentar el convenio original de pagos con el proveedor del servicio el cual deberá estar vigente;</b></p>
<p><b>Artículo 27.</b> Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>Del I al VI,</p> <p>VII. Anuencia la Dirección de Mercados para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Para obtener la concesión respecto a un local en alguno de los mercados municipales, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Mercados cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>Del I al VI,</p> <p>VII. <b>Carta de Anuencia expedida por la Dirección de Mercados</b> para efectuar el trámite, para lo cual se deberá constar que existen locales disponibles y el tipo de giro y/o actividad que resulta viable autorizar en dicho local.</p>
<p><b>Artículo 29.</b> Para efectos del refrendo de la licencia municipal relativa a locales ubicados en los mercados municipales, se requiere acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil y medio ambiente aplicable al giro, así como la carta de anuencia expedida por la Dirección de Mercados. Para la expedición de la carta de anuencia a que se refiere el párrafo que antecede, el titular de la licencia deberá presentar: I. Copia de la última licencia municipal; II. Identificación oficial; y III. Acreditar que se encuentra al corriente de sus pagos.</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Para efectos del refrendo de la licencia municipal relativa a locales ubicados en los mercados municipales, se requiere acreditar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil y medio ambiente aplicable al giro, así como la carta de anuencia expedida por la Dirección de Mercados. Para la expedición de la carta de anuencia a que se refiere el párrafo que antecede, el titular de la licencia deberá presentar: III. Acreditar que se encuentra al corriente de sus pagos, <b>o en su caso, tratándose de los servicios de luz y agua, presentar el convenio original de pagos, así como el último comprobante de pago realizado.</b></p>

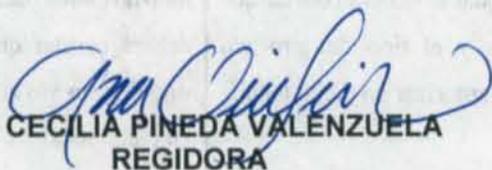
En virtud de lo anterior, solicito:

**PRIMERO.** Que la presente iniciativa se tenga por presentada para que se estudie y en su caso, autorice realizar las modificaciones propuestas en el cuerpo del presente.

**SEGUNDO.** Que la presente Iniciativa se turne a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública para que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de lo precisado en la Exposición de Motivos, lo cual justifica las modificaciones planteadas respecto del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Se apruebe la modificación de diversos artículos al Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del municipio de Zapopan, Jalisco.

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco**  
**Al mes de Agosto de 2019**



**ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**  
**REGIDORA**

**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**